



**“ACUERDO DE MUTUA COLABORACIÓN ENTRE
PREVISIÓN SANITARIA NACIONAL – GRUPO PSN –
Y LA REAL ACADEMIA DE MEDICINA DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS”**

En Madrid, a 5 de febrero de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Dr. D. Miguel José Carrero López, con D.N.I nº 33.134.192-R y con domicilio a efecto de notificaciones en Madrid, calle Génova, nº 26.

De otra parte, el Excmo Dr. D. Julio Bobes García con D.N.I. nº 10.546.933-F, y con domicilio a efectos de notificaciones en Oviedo, Plaza de América nº 10 - 2º piso.

INTERVIENEN

D. Miguel José Carrero López, en nombre y representación de GRUPO PSN (Previsión Sanitaria Nacional, PSN, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, AMIC Seguros Generales, S.A, Doctor Pérez Mateos, S.A., PSN Educación y Futuro, S.A.U, Sercon, S.L.U, PSN Asesoramiento y Gestión del Riesgo, S.A.U.) con domicilio en Madrid, calle Génova, 26, (en adelante identificadas como PSN).

Sus facultades para este acto dimanar de su condición de Presidente del Grupo PSN.

D. Julio Bobes García, en nombre y representación de la Real Academia de Medicina del Principado de Asturias, con domicilio en Oviedo, Plaza de América nº 10 - 2º piso (en adelante identificada como la Real Academia).

Sus facultades para este acto dimanar de su condición de Presidente de dicha Entidad.

Reconociéndose las Partes, en la representación que ostentan, capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Acuerdo de Mutua Colaboración (en adelante el “Acuerdo”) y, en atención a lo anterior,

EXPONEN

- I. Que PSN constituye un Grupo de empresas de las que PSN MUTUA, matriz del Grupo, y AMIC son entidades aseguradoras debidamente autorizadas por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para la práctica del seguro sobre la Vida, Accidentes y Enfermedad, Responsabilidad Civil Profesional, Asistencia Sanitaria,



Automóvil, Decesos, Hogar, así como la gestión y administración de Fondos de Pensiones; SERCON, SLU, entidad de consultoría y servicios, principalmente en Protección de Datos y aplicación de Nuevas Tecnologías; PSN EDUCACIÓN Y FUTURO, gestión de escuelas infantiles; DOCTOR PÉREZ MATEOS, Residencias de ocio y tercera edad; y PSN ASESORAMIENTO Y GESTIÓN DEL RIESGO, agencia de distribución de nuestros propios productos. Entidades empresariales cuyos productos tienen como público objetivo los profesionales universitarios a quienes desde el Grupo PSN se les ofrecen dichos productos de prevención y aseguramiento, así como servicios de valor añadido, especialmente de carácter social y profesional, siendo la figura de la Real Academia clave para atención a los titulados universitarios, razón por la cual dicha entidad desea en todo momento establecer lazos con la misma e intensificar sus relaciones, articulando a tal efecto, convenios de colaboración.

- II. Que la Real Academia de Medicina del Principado de Asturias es una Corporación de Derecho Público que presenta como fines fundamentales, entre otros, ayudar a sus académicos en el desarrollo de su actividad profesional, por tanto, es tarea fundamental proporcionar las condiciones necesarias para dar respuesta a las necesidades de los mismos, estando interesada en proporcionar distintas soluciones de cobertura y protección personal y cualquier otro servicio de carácter profesional o social.
- III. Que es intención de las partes establecer una colaboración entre ambas que contribuya al desarrollo y consecución de los fines específicos de las partes de este convenio.
- IV. Que, de conformidad con lo anterior, es intención de ambas entidades sentar las bases para acuerdos específicos dentro del presente **Acuerdo Marco**

ACUERDOS

PRIMERO.- OBJETO.

En virtud del presente Acuerdo, ambas partes muestran su compromiso y su predisposición a entablar dicha colaboración, la cual se materializará en la difusión por parte la Real Academia de Medicina del Principado de Asturias entre sus académicos de los productos que en la actualidad ofrece Grupo PSN, así como el resto de sociedades que integran el referido Grupo, contribuyendo a un mayor conocimiento de los productos del Grupo PSN por parte de los profesionales.

PSN colaborará con la Real Academia mediante la provisión y la oferta, tanto a la institución como a sus académicos de los distintos servicios y asesoramiento en la amplia gama de sus productos facilitando, al efecto, una atención exclusiva, personalizada y directa.



El presente Acuerdo tiene como objetivo dejar patente el compromiso y el interés real de ambas partes de poner a disposición de los académicos distintos productos y servicios entre los que cabe destacar los Planes de Pensiones, productos de Inversión, de seguros de Vida-Ahorro, seguros de Riesgo, seguros Colectivos, seguros de Ramos no Vida, Automóvil, Seguridad Civil Profesional, Decesos, Hogar y diversos, seguros de Asistencia Sanitaria, asesoramiento personal, disposición del Complejo Residencial Dr. Pérez Mateos, S.A. y de residencias exclusivas de mayores Los Robles Gerhoteles, Asturias y Madrid, acceso a las Escuelas Infantiles PSN Bicos, utilización de los servicios prestados por SERCON en el campo de la consultoría y especialmente de tecnología de la información, Protección de Datos y Responsabilidad Social Corporativa, o las ventajas del Club PSN, entre otras.

SEGUNDA.- ASISTENCIA RECÍPROCA Y BUENA FE.

Las partes acuerdan su voluntad de facilitarse asistencia recíproca al objeto de resolver satisfactoriamente cualquier clase de requisito o exigencia que deba ser cumplida al objeto de lograr la ejecución adecuada de las voluntades reflejadas en este documento o de cualquier acuerdo relacionado con el mismo.

TERCERA.- EFICACIA Y DURACIÓN.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de firma que figura en el encabezamiento.

La duración del Acuerdo será anual renovable. Se conviene expresamente y de común acuerdo entre las partes que, una vez cumplido el término inicial de duración del contrato de un año, éste se prorrogará automáticamente por plazos anuales, no obstante, y conforme a los criterios de la buena fe que rigen este documento, el mismo podrá ser resuelto por las partes en cualquier momento, sin más requerimiento que la comunicación a la otra parte de tal voluntad, sin que nada pudiera reclamarse por tal concepto.

Y para que conste, en prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Grupo PSN



Fdo.: D. Miguel José Carrero López
Presidente

Real Academia de Medicina del Principado de Asturias



Fdo.: D. Julio Bobes García
Presidente